

JURISDICCION 10

MINISTERIO PUBLICO

POLITICA PRESUPUESTARIA DE LA JURISDICCION

El Ministerio Público es un organismo constitucional que tiene por misión primaria promover la actuación de la justicia en defensa de la legalidad y los intereses generales de la sociedad, en coordinación con las demás autoridades de la República; y que está conformado por magistrados y funcionarios cuya misión esencial es la defensa de los intereses vinculados al orden público y social.

Los miembros del Ministerio Público integran una magistratura especial, distinta y autónoma con respecto a la de los jueces y tribunales, con quienes, sin embargo, colaboran en la función de administrar justicia.

La representación y la defensa de los intereses público - sociales que pudiesen estar implicados en un proceso, no serían suficiente o completamente ejercidas si se las dejase libradas a la actividad ciudadana particular, o se las atribuyese exclusivamente al órgano del Poder Jurisdiccional del Estado.

Esta jurisdicción está compuesta por dos grandes instituciones: el Ministerio Público Fiscal y el Ministerio Público de la Defensa.

El Ministerio Público Fiscal - conocido como Procuración General de la Nación - desenvuelve una de las funciones esenciales del Estado: el ejercicio de la acción pública y la defensa de la legalidad. Esto implica tanto la persecución en sede penal del castigo de aquellos que delinquen, como la defensa en juicio en representación de la sociedad, la legalidad, la supremacía constitucional y la jurisdicción de los tribunales nacionales.

La política presupuestaria del Ministerio Público Fiscal para el año 2005 prevé:

- Afianzar el sistema de Superintendencia y Auditoría de las Fiscalías de conformidad con los principios de independencia funcional, a los efectos de alcanzar una actuación coordinada entre todas las dependencias que permita la celeridad y eficacia en el cumplimiento de sus funciones específicas.
- Coordinar con la Corte Suprema de Justicia de la Nación la habilitación de Fiscalías creadas por ley y lograr una gestión integrada que facilite el financiamiento presupuestario de dichas dependencias.
- Consolidar la Unidad de Auditoría Interna, a fin de que practique la evaluación de la gestión económico - financiera y coordine con la Auditoría General de la Nación sus funciones de contralor.
- Fortalecer el Instituto de Formación y Capacitación Profesional con el fin de capacitar al personal en nuevas técnicas y estrategias de investigación, tendientes a mejorar la eficiencia del organismo y a combatir delitos de moderna generación.

- Continuar con el programa de defensa de los recursos del Estado consistente en combatir la evasión fiscal y el contrabando a través de la Unidad Fiscal de Investigación de Delitos Tributarios y Contrabando (UFITCO), en la perspectiva de incrementar la capacidad estatal de investigación de delitos socio - económicos.
- Consolidar y fortalecer la Unidad para la Investigación de Delitos relativos a los Recursos de la Seguridad Social (UFISES), creada en el marco del Convenio de Cooperación entre el Ministerio Público Fiscal y la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES), con el objeto de incrementar la eficiencia en la persecución y represión de los delitos que afectan de manera directa o indirecta a las obligaciones y recursos previsionales, contribuir a la fiscalización de las contribuciones y evitar la evasión.
- Seguir consolidando las relaciones con la comunidad a través del afianzamiento de la Oficina de Asistencia Integral a la Víctima del Delito, del acercamiento del Ministerio Público Fiscal a las denuncias que aquella realiza y de la defensa del consumidor y la protección del medio ambiente.
- Consolidar y fortalecer el funcionamiento de las Fiscalías de Distrito creadas por las leyes Nº 25.748 (Saavedra) y Nº 25.749 (La Boca), y extender la experiencia de descentralización de Fiscalías a otras áreas en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con el objetivo de acercar los Fiscales a la comunidad y ampliar su capacidad operativa en la investigación de los delitos cometidos en el ámbito territorial de su competencia.
- Fortalecer y afianzar, cubriendo sus necesidades de funcionamiento, a la Unidad Especial Fiscal Móvil para la Investigación de Secuestros Extorsivos. Este organismo fue creado en virtud de la Ley Nº 25.760 que reformó el Código Procesal Penal de la Nación en lo referido a la privación ilegítima de la libertad y secuestros extorsivos estableciendo que, para este tipo de delitos, la dirección de la investigación estará a cargo del Ministerio Público Fiscal desde el inicio de las actuaciones hasta la conclusión del sumario.
- Profundizar ulteriormente la labor de investigación de hechos delictivos, una de las misiones fundamentales de los fiscales según la Ley Orgánica del Ministerio Público (Nº 24.946), procurando establecer una nueva estructura de Fiscalías pensada y dirigida a dicha labor, con el objeto de subsanar los inconvenientes surgidos de la actual organización, así como la falta de formación de los agentes en tareas específicas de investigación, su lejana ubicación respecto de los hechos y la inexistencia de un sistema de registro y sistematización de datos sobre sucesos y autores.
- Promover un enlace en red del Ministerio Público Fiscal - que vincule a las distintas dependencias con la Procuración General de la Nación - mediante la instalación de una Intranet con contenidos de interés para toda la Institución, de ágil actualización e integración, y con acceso a bases de datos necesarias para el cumplimiento de las funciones correspondientes.

- Implementar y poner en marcha el Sistema Unico de Registros Criminales (SURC) impulsado por la Secretaría de Seguridad Interior del Ministerio del Interior, que forma parte del Plan Estratégico de Seguridad del Gobierno Nacional, y que consiste en establecer una red de datos que alcanzará a todas las Fiscalías con competencia criminal y correccional. Esto permitirá mejorar sustancialmente las comunicaciones intra y extra institucionales, coadyuvando a la labor sustantiva del Ministerio Público Fiscal al incrementar su capacidad operativa en la investigación y persecución penal.
- Afianzar los mecanismos necesarios para dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley N° 25.409 que modificó el Código Procesal Penal, delegando en el Ministerio Público Fiscal la dirección de las investigaciones en el caso de los sumarios por hechos ilícitos de competencia criminal de instrucción o correccional que no tengan autor individualizado.
- Continuar con las actividades de la Dirección General de Autor Desconocido, atendiendo asimismo a la necesidad de contar en cada Fiscalía con personal idóneo para la realización de los trámites pertinentes.

El Ministerio Público de la Defensa - conocido como Defensoría General de la Nación - es el responsable de ejercer la Representación, Defensa y Curatela Pública Oficial. Esta es una función específica del Estado, consistente en garantizar asistencia jurídica a todo ciudadano que pueda verse involucrado en un proceso penal y en ejercer la representación y defensa de los menores e incapaces, así como la curatela de los menores abandonados o huérfanos.

Sin perjuicio de ello, esta asistencia no procede sólo en caso de personas carentes de recursos económicos, sino también con respecto a quienes opten por esta vía en los procesos de naturaleza civil, comercial, contencioso - administrativa, laboral, etc.

En materia criminal o penal, cuando se encuentran en juego derechos esenciales como la libertad, el honor, la vida o la dignidad, el Estado debe inexcusablemente proveer defensa oficial gratuita e irrenunciable - a fin de garantizar el ejercicio del derecho de defensa y el debido proceso legal - a toda persona que, por cualquier circunstancia, no designe abogados de la matrícula.

Asimismo, es obligación del Estado velar por los intereses de quienes carecen de facultades para hacerlos valer, ya sea porque no han alcanzado la madurez necesaria o porque han sido declarados insanos o inhabilitados. En estos casos, su representación es ejercida por el Defensor de menores e incapaces, conjuntamente con los representantes necesarios.

Al respecto, los jueces federales y nacionales de la Capital Federal podrán, en los procesos judiciales, designar tutores o curadores públicos de aquellos menores incapaces o inhabilitados, que sean huérfanos o se encuentren abandonados. Los tutores y curadores

públicos tendrán las funciones previstas en los Títulos VII a XIV de la Sección II del Libro I del Código Civil.

En el año 2005, el Ministerio Público de la Defensa se propone desarrollar las siguientes políticas:

- Velar por el cumplimiento de todas las normas procesales que garanticen el efectivo ejercicio del derecho de defensa en todas las instancias y en todos los procesos en que se ejerza la representación y defensa oficial.
- Recurrir, cuando ello corresponda, ante todas las decisiones jurisdiccionales que afecten los intereses de sus defendidos y representados, inclusive ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación.
- Promover y ejecutar políticas que faciliten el acceso a la justicia por parte de los sectores más vulnerables de la sociedad.
- Visitar periódicamente los establecimientos carcelarios para verificar el cumplimiento de las normas penitenciarias en lo relativo a las condiciones de alojamiento de sus defendidos y el resguardo de sus derechos fundamentales.
- Representar y asistir, a través de la Curaduría Oficial, a las personas pasibles de juicios de incapacidad, inhabilitación o internación psiquiátrica, con procesos radicados en el ámbito de la justicia de la Capital Federal.
- Ejercer la Tutoría Oficial en el marco de lo dispuesto por los Artículos 58 y 59 de la Ley N° 24.946 Orgánica del Ministerio Público, y conforme lo demande el cumplimiento de las disposiciones legales en la materia.
- Aumentar la disponibilidad de los servicios prestados por los defensores públicos y curadores del sistema oficial, profundizando la profesionalización, el equipamiento y las comunicaciones, a fin de atender al incremento de casos vinculados a delitos de extrema violencia.
- Promover relaciones con las organizaciones representativas del servicio de la Defensa Pública para fomentar la integración regional y contribuir al afianzamiento y desarrollo del Ministerio Público de la Defensa.

CREDITOS POR INCISO - PARTIDA PRINCIPAL (JURISDICCION)

(en pesos)

INCISO - PARTIDA PRINCIPAL	IMPORTE
TOTAL	194.086.000
Gastos en Personal	179.366.906
Personal Permanente	170.701.027
Personal Temporario	669.506
Servicios Extraordinarios	57.564
Asignaciones Familiares	1.213.400
Asistencia Social al Personal	243.111
Personal contratado	6.482.298
Bienes de Consumo	2.947.000
Productos Alimenticios, Agropecuarios y Forestales	155.961
Textiles y Vestuario	17.065
Productos de Papel, Cartón e Impresos	792.887
Productos de Cuero y Caucho	1.000
Productos Químicos, Combustibles y Lubricantes	204.587
Productos de Minerales No Metálicos	909
Productos Metálicos	1.692
Otros Bienes de Consumo	1.772.899
Servicios No Personales	8.245.094
Servicios Básicos	2.644.910
Alquileres y Derechos	2.208.413
Mantenimiento, Reparación y Limpieza	1.302.584
Servicios Técnicos y Profesionales	365.533
Servicios Comerciales y Financieros	207.233
Pasajes y Viáticos	894.693
Impuestos, Derechos, Tasas y Juicios	462.072
Otros Servicios	159.656
Bienes de Uso	3.467.000
Maquinaria y Equipo	2.566.628
Libros, Revistas y Otros Elementos Coleccionables	588.700
Activos Intangibles	311.672
Transferencias	60.000
Transferencias al Sector Privado para Financiar Gastos Corrientes	60.000

LISTADO DE PROGRAMAS Y CATEGORIAS EQUIVALENTES

CODIGO	DENOMINACION	UNIDAD EJECUTORA	CREDITO
16	Ejercicio de la Acción Pública y Defensa de la Legalidad	Procuración General de la Nación	131.847.000
17	Representación, Defensa y Curatela Pública Oficial	Defensoría General de la Nación	62.239.000
TOTAL			194.086.000

RECURSOS HUMANOS TOTAL

TOTALES	CARGOS			HORAS DE CATEDRA		
	TOTAL	PERM.	TEMP.	TOTAL	PERM.	TEMP.
ADMINISTRACION CENTRAL	3.421	3.399	22	0	0	0

PROGRAMA 16

EJERCICIO DE LA ACCION PUBLICA Y DEFENSA DE LA LEGALIDAD

UNIDAD EJECUTORA PROCURACION GENERAL DE LA NACION

DESCRIPCION DEL PROGRAMA

El programa atiende al desenvolvimiento de una de las funciones esenciales del Estado, que es la prosecución en sede penal del castigo de quienes delinquen, así como la defensa en juicio (en representación de la sociedad) de la legalidad, la supremacía constitucional y la jurisdicción de los tribunales nacionales.

Estas funciones estatales son cumplidas a través de una magistratura particular, autónoma respecto de la de los jueces, con quienes colaboran en la administración de justicia.

Su natural trascendencia en el marco de la actividad pública, ha merecido un tratamiento especial en la Constitución Nacional a partir de la reforma de 1994, que la instituye como una autoridad independiente y autárquica respecto de las otras tres tradicionales del gobierno (Artículo 120 de la Constitución Nacional).

Los Fiscales, que es la denominación que reciben quienes ejercen esta magistratura, actúan según su jerarquía en todas las instancias del proceso judicial como representantes de la sociedad.

En el ámbito propiamente penal, asumen en nombre de la sociedad el deber sustancial de proteger el normal desarrollo de la vida comunitaria, exigiendo ante los jueces la restitución del orden legal, debido a las violaciones que pudieran afectar el orden social por parte de quienes no respeten las pautas de convivencia asumidas por el conjunto de los ciudadanos, a través de las normas legales que tipifican conductas ilícitas.

Asimismo, tanto en el despliegue de los procesos penales, como en el resto de los otros fueros - civil, comercial, laboral, contencioso - administrativo, previsional, etc. - los fiscales vigilan el cumplimiento de la legalidad y de las normas fundamentales, dictaminando ante los jueces.

Es decir, que frente a la función juzgadora que ejercen los órganos jurisdiccionales, a los miembros del Ministerio Público Fiscal les corresponde desempeñar lo que se conoce como función requirente, la que se configura mediante la interposición ante los

jueces, de todas las pretensiones jurídicas necesarias para resguardar en el proceso la plena observancia de las normas que interesan al orden público.

Esto es así, porque la representación y defensa de los intereses generales de la sociedad necesitan indefectiblemente una particular representación en juicio, ya que en el órgano jurisdiccional no pueden confluír, dado que su rol de juzgar requiere condiciones de independencia e imparcialidad, que se verían afectadas si aquél fuera a un mismo tiempo juez y parte. Por ello la Constitución Nacional lo designa como un órgano independiente y autárquico, que tiene la delicada función de representar ante el juez al interés social comprometido en el proceso.

RECURSOS HUMANOS

CARGO O CATEGORIA	CANTIDAD DE	
	CARGOS	HORAS DE CATEDRA

PERSONAL PERMANENTE

PERSONAL DEL PODER JUDICIAL

Subtotal Escalafón

2.311

TOTAL PROGRAMA

2.311

CREDITOS POR INCISO - PARTIDA PRINCIPAL

(en pesos)

INCISO - PARTIDA PRINCIPAL	IMPORTE
TOTAL	131.847.000
Gastos en Personal	122.720.906
Personal Permanente	116.027.657
Asignaciones Familiares	899.320
Asistencia Social al Personal	196.061
Personal contratado	5.597.868
Bienes de Consumo	1.692.000
Productos Alimenticios, Agropecuarios y Forestales	44.663
Textiles y Vestuario	15.363
Productos de Papel, Cartón e Impresos	459.028
Productos Químicos, Combustibles y Lubricantes	113.446
Productos de Minerales No Metálicos	909
Productos Metálicos	1.692
Otros Bienes de Consumo	1.056.899
Servicios No Personales	5.374.094
Servicios Básicos	1.592.981
Alquileres y Derechos	1.387.129
Mantenimiento, Reparación y Limpieza	906.005
Servicios Técnicos y Profesionales	332.515
Servicios Comerciales y Financieros	126.326
Pasajes y Viáticos	543.180
Impuestos, Derechos, Tasas y Juicios	454.739
Otros Servicios	31.219
Bienes de Uso	2.000.000
Maquinaria y Equipo	1.542.133
Libros, Revistas y Otros Elementos Coleccionables	247.133
Activos Intangibles	210.734
Transferencias	60.000
Transferencias al Sector Privado para Financiar Gastos Corrientes	60.000

PROGRAMA 17

**REPRESENTACION, DEFENSA Y CURATELA PUBLICA
OFICIAL**

UNIDAD EJECUTORA

DEFENSORIA GENERAL DE LA NACION

DESCRIPCION DEL PROGRAMA

El programa atiende al cumplimiento de una función específica del Estado, que consiste en garantizar la asistencia jurídica de todo ciudadano que pueda verse involucrado en un proceso penal, así como la representación y defensa de los menores e incapaces, y la curatela de los menores abandonados o huérfanos. Cabe alegar que no sólo procede para personas carentes de recursos económicos, sino también con respecto a quienes opten por esta vía, en los procesos de naturaleza civil, comercial, contencioso administrativo o laboral, etc.

La Defensoría General de la Nación tiene por finalidad hacer valer ante el órgano jurisdiccional correspondiente, la representación y defensa oficial de los intereses de los ausentes como actores y demandados, en procesos civiles judiciales.

Ejerce la representación de los menores e incapaces, así como la curatela de menores huérfanos o abandonados, conforme lo prescribe la Ley Nº 24.946 Orgánica del Ministerio Público, artículos 51, incisos d, h, i, 54 y 55 y el Código Civil, artículos 59, 492, 493 y 494.

En materia criminal o penal, en que se encuentran en juego los derechos esenciales de la libertad y el honor, el Estado debe inexcusablemente proveer de la defensa oficial gratuita e irrenunciable, a toda persona que por cualquier circunstancia no designe abogados de la matrícula, a fin de garantizar el ejercicio del derecho de defensa y el debido proceso, consagrado en el Artículo 18 de la Constitución Nacional, de modo tal que, quien sufre un proceso penal, ha de ser provisto de un adecuado asesoramiento legal, que asegure la realidad substancial de la defensa en juicio.

Asimismo, es una obligación del Estado velar por los intereses de quienes carecen de facultades para hacerlos valer, ya sea porque no han alcanzado la madurez necesaria, o porque han sido declarados insanos o inhabilitados. En estos casos ejerce su representación, el Asesor de Menores e Incapaces, conjuntamente con los representantes necesarios. Es una obligación ineludible del Estado, enraizada en el principio constitucional de la defensa en juicio y de igualdad ante la ley.

Cabe destacar, que la Ley N° 24.964, artículo 4 último párrafo, incorpora la Dirección de Curaduría Oficial, teniendo ésta como objeto la defensa, representación y asistencia de las personas pasibles de juicios de incapacidad, inhabilitación o internación psiquiátrica con procesos incoados ante la justicia de la Capital Federal en los que fuere designado el curador oficial.

RECURSOS HUMANOS

CARGO O CATEGORIA	CANTIDAD DE	
	CARGOS	HORAS DE CATEDRA

PERSONAL PERMANENTE

PERSONAL DEL PODER JUDICIAL
Subtotal Escalafón

1.088

PERSONAL TEMPORARIO

PERSONAL DEL PODER JUDICIAL
Subtotal Escalafón

22

TOTAL PROGRAMA

1.110

CREDITOS POR INCISO - PARTIDA PRINCIPAL

(en pesos)

INCISO - PARTIDA PRINCIPAL	IMPORTE
TOTAL	62.239.000
Gastos en Personal	56.646.000
Personal Permanente	54.673.370
Personal Temporario	669.506
Servicios Extraordinarios	57.564
Asignaciones Familiares	314.080
Asistencia Social al Personal	47.050
Personal contratado	884.430
Bienes de Consumo	1.255.000
Productos Alimenticios, Agropecuarios y Forestales	111.298
Textiles y Vestuario	1.702
Productos de Papel, Cartón e Impresos	333.859
Productos de Cuero y Caucho	1.000
Productos Químicos, Combustibles y Lubricantes	91.141
Otros Bienes de Consumo	716.000
Servicios No Personales	2.871.000
Servicios Básicos	1.051.929
Alquileres y Derechos	821.284
Mantenimiento, Reparación y Limpieza	396.579
Servicios Técnicos y Profesionales	33.018
Servicios Comerciales y Financieros	80.907
Pasajes y Viáticos	351.513
Impuestos, Derechos, Tasas y Juicios	7.333
Otros Servicios	128.437
Bienes de Uso	1.467.000
Maquinaria y Equipo	1.024.495
Libros, Revistas y Otros Elementos Coleccionables	341.567
Activos Intangibles	100.938